CONVENIO DE ASOCIACION No CONV- 00-019

TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017.
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE LEBRIJA – NIT:890206110-7
CONVENIDO	COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA NIT 800025203-9 TEODORO RAUL RODRÍGUEZ AVILÉS C.E. 569213 Representante Legal
OBJETO	CONVENIO DE APOYO PARA FORTALECER EL PROCESO DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA
OFICINA GESTORA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Entre los suscritos a saber: **FREDY RAUL CALA AYALA**, mayor de edad, vecino de Lebrija, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 91.537.851 expedida en Bucaramanga, quien obra en su condición de Secretario de Desarrollo Social de Lebrija, tal como consta en el decreto de nombramiento No. 008 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No.007 del 01 de enero de 2024, delegado para ejercer las funciones propias de la contratación estatal y como ordenador del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 091 de 2017, en concordancia con el decreto 001 del 04 de enero de 2023, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y, por la otra; **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA**, identificada con Nit No. 800025203-9, representada legalmente por **TEODORO RAUL RODRÍGUEZ AVILES**, identificado con cédula de extranjería No. 569.213 y que para efectos del presente convenio se llamará **EL CONVENIDO**; hemos celebrado el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por las normas legales vigentes queregulan la materia previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: "Artículo 96°.- Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". 2. Que la Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado". 3. Que, a su vez, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política señala: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."4. Que el Decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*", reguló lo respectivo a los convenios de asociación realizados para el cumplimiento de funciones y proyectos contenidos en los planes de desarrollo del orden nacional y territorial. 5. Que en virtud de lo establecido en el Decreto Municipal No. 091 del 2017, mediante el cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, delegándose en los Secretarios de Despacho del Municipio de Lebrija, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual conforme a las facultades que otorga la ley y el Decreto Municipal en mención. 6. Que la Secretaría de Desarrollo Social, es la entidad encargada de formular, orientar y desarrollar políticas sociales en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades además de implementar estrategias de coordinación interinstitucional e intersectorial en el área social, que permita aunar esfuerzos con el fin de ampliar coberturas, de la población en condición de

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

vulnerabilidad e implementar y desarrollar políticas sociales para la prevención, promoción, intervención y asistencia a la población de infancia y adolescencia en situación de riesgo, familia, discapacitados, tercera edad, mujeres cabeza de familia y madres comunitarias. 7. Que el Artículo el artículo 68 de del texto constitucional señala que la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado. 8. Que la ley 361 de 1997 estableció los mecanismos de integración social de las personas con limitación más adelante la ley 1098 de 2006 por medio de la cual se expidió el código de infancia y adolescencia desarrollo ciertas normas relativas a la protección de niños, niñas y adolescentes con discapacidad. Así mismo, la ley 1306 de 2009 estableció el régimen de representación de las personas con discapacidad y la ley 1346 de 2009 aprobó la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Organización de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 20026. 9. Que, la **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA** identificada con NIT 800025203-0 como organización sin ánimo de lucro con la debida idoneidad para atender personas en situación de discapacidad, con reconocimiento de Personería Jurídica a través de la Resolución 035 del 17 de febrero de 1988 expedida por la Gobernación de Santander propuso como contrapartida el 30% del valor total del convenio. 10. Que el artículo 5 del decreto 092 de 2017 señala: Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. 11. Que el convenio estatal a celebrar, mediante la modalidad de RÉGIMEN ESPECIAL- CONVENIO DE ASOCIACIÓN, regulado por el artículo 355 constitucional y el Decreto 092 de 2017, así como las demás disposiciones que le sean aplicables del Estatuto de Contratación y demás normas concordantes, le otorga la facultad a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para, asociarse con personas jurídicas particulares, sin ánimo de lucro, mediante la celebración de convenio de asociación. 12. Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 03030005 del 3 de marzo de 2025 a través del cual se respalda la presente contratación. 13 Que el convenio estatal a celebrar, mediante la modalidad de RÉGIMEN ESPECIAL- CONVENIO DE ASOCIACIÓN, regulado por el artículo 355 constitucional y el Decreto 092 de 2017, así como las demás disposiciones que le sean aplicables del Estatuto de Contratación y demás normas concordantes, le otorga la facultad a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para, asociarse con personas jurídicas particulares, sin ánimo de lucro, mediante la celebración de convenio de asociación. Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente *CONVENIO DE ASOCIACIÓN* el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULAS PRIMERA - NATURALEZA:** El presente acuerdo de voluntades, se circunscribe dentro de los lineamientos previstos en la contratación directa - régimen especial - Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 092 de 2017 y la Constitución política de 1991. bajo la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACIÓN. **CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO:** *"*CONVENIO DE APOYO PARA FORTALECER EL PROCESO DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA*"*. **CLAUSULA TERCERA - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:** El alcance del presente Convenio de Asociación, entre el **MUNICIPIO DE LEBRIJA**, y EL CONVENIDO, se realiza en los siguientes términos: la colaboración entre las partes firmantes con el fin de fortalecer los servicios de atención y educación para niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad. Los servicios serán los siguientes:

	ACTIVIDAD	DESCRIPCION
1	**TRANSPORTE**	Servicio de recogida (7:00 am) en el municipio de Lebrija hasta Floridablanca. Servicio de regreso (12:30 pm) en el municipio de Floridablanca hasta Lebrija. Para mínimo 20 y máximo 25 destinatarios.
2	**PSICOLOGÍA**	6 sesiones mensuales: 4 individuales y 2 grupales. Entrega de informe mensual de seguimiento.
3	**FONOAUDIOLOGÍA**	6 sesiones mensuales: 4 individuales y 2 grupales. Entrega de informe mensual de seguimiento.
4	**TERAPIA OCUPACIONAL**	6 sesiones mensuales: 4 individuales y 2 grupales. Entrega de informe mensual de seguimiento.

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

5	**FISIOTERAPIA**	6 sesiones mensuales: 4 individuales y 2 grupales. Entrega de informe mensual de seguimiento.
6	**DESARROLLO COGNITIVO**	8 sesiones de actividades de Desarrollo Cognitivo. Entrega de informe mensual de seguimiento.
7	**ESCUELA DE FAMILIAS**	1 encuentro mensual para tratar temas de formación concernientes a la realidad de los destinatarios. Atenciones según casos particulares.
8	**CELEBRACION DIA DE LA DISCAPACIDAD**	Recursos para demostrar los avances realizados con todo el proceso de atención vocacional y terapeutico realizado por cada destinatario atendido.
9	**TALLER DE PANADERÍA**	5 jornadas formativas de lunes a viernes, en el horario definido.
10	**TALLER DE TELAS**	5 jornadas formativas de lunes a viernes, en el horario definido.
11	**TALLER DE MANOS CREATIVAS**	5 jornadas formativas de lunes a viernes, en el horario definido.
12	**TALLER DE MUSICA Y EXPRESIÓN CORPORAL**	5 jornadas formativas de lunes a viernes, en el horario definido.
13	**HIDROTERAPIA Y TERAPIA FÍSICA**	3 sesiones semanales para: ejercitación y lúdica en la piscina, práctica de deportes y desarrollo de habilidades físicas y artísticas.
14	**REFRIGERIO MAÑANA**	Entrega de dos refrigerios según minuta nutricional.
15	**SALIDA RECREATIVA**	1 actividad mensual, para fortalecer el conocimiento de otras realidades socioculturales.

CLAUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo de ejecución será de será de **CINCO (05) MESES**, sin sobrepasar el 31 de diciembre del 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.**CLAUSULA QUINTA - VALOR**: El valor total del convenio es de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($152.405.000,00) sobre los cuales el municipio aportará NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, ($98.750.00,00) equivalente al 70% del valor total del convenio y la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($53.655.000,00) será aportada por el ESAL equivalente al 30% del valor total del convenio. **PARÁGRAFO**: El presupuesto aquí definido incluye el IVA y todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio. **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE ENTREGA DE APORTES:** El desembolso de los aportes del MUNICIPIO en favor de la ESAL se realizará mediante pagos parciales mes vencido, conforme la atención brindada a la población destinataria del programa, previa presentación de informes parciales mensuales que evidencien la ejecución de las obligaciones contraídas, así como certificaciones de cumplimiento de labores el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. Para el pago final se requerirá la presentación de un informe final y acta de liquidación según corresponda, acompañados con los soportes de cada uno de los servicios prestados. **PARAGRAFO. DEDUCCIONES:** El Convenido autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe del desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLAUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES. ESPECIFICAS DEL CONVENIDO**: 1. Dejar a disposición del convenio la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión necesarias para la ejecución del objeto convenido y las actividades específicas del mismo. 2. Brindar el servicio de transporte de lunes a viernes según el horario definido, cumpliendo con los requisitos de ley que apliquen. Llevando el respectivo seguimiento de asistencia y cuidado de los destinatarios atendidos. 3.Prestar la atención terapéutica a las personas con discapacidad del municipio de Lebrija, desde las disciplinas de

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

Fisioterapia, Fonoaudiología, Psicología, Terapia Ocupacional, entregando los informes iniciales, de evolución y finales de cada destinatario atendido. Disponiendo en forma permanente un equipo profesional, técnico idóneo y suficiente para el desarrollo de estos servicios. 4. Brindar a los destinatarios menores de 18 años una pedagogía especial, desde la asimilación de habilidades para la vida, iniciación de la lectura y escritura. Para quienes son mayores de edad, fortalecer las habilidades cognitivas adquiridas. Entregar informe mensual de este proceso de atención. 5. Desarrollar el encuentro mensual con los acudientes de familia de los destinatarios atendidos, donde se trabajen temas formativos relacionados a la condición de la discapacidad, se deberá hacer reporte mensual del encuentro realizado, las temáticas desarrolladas, listado de asistencia y aportes de las familias asistentes. 6. Disponer progresivamente la participación de los destinatarios en las actividades culturales y artesanales del municipio, principalmente en la celebración del Dia de la Discapacidad a realizarse en el mes de diciembre. 7. Fortalecer los proyectos de vida de los destinatarios del programa, teniendo en cuenta los distintos talleres ocupacionales que están habilitados en el Centro con el objetivo de favorecer experiencias de emprendimiento y/o inclusión laboral. 8. Potenciar estilos de vida saludables, desde el desarrollo de actividades deportivas, de hidroterapia, lúdicas, que disminuyan el sedentarismo. 9. Brindar el servicio de dos refrigerios durante la jornada, según las indicaciones de un profesional en nutrición, reportando evidencias fotográficas mensuales de estas entregas. 10. Realizar mensualmente una salida recreativa, cultural o educativa que favorezca la sensibilización social. 11. Hacer un archivo del convenio, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. 12. Presentar y suscribir con el supervisor del convenio designado por el municipio todas las actas y modificaciones que llegaren a efectuarse en la ejecución del objeto del convenio. 13. Atender a cualquier requerimiento de información que con objeto de la ejecución del convenio de asociación de asociación haga el municipio **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO**: 1. El Convenido se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, manteniendo en todo momento la autonomía técnica, administrativa y de competencias asignadas por la ley. 2. La ESAL debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 50 de ley 789 de 2002. 3. Acreditar encontrarse al día en seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes. 4. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse. 6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.7. Ejecutar el objeto del CONVENIO de acuerdo con las disposiciones normativas de carácter Constitucional y legal, de orden Nacional y Territorial y de los lineamientos concertados y elaboradas entre el Municipio consignados en los estudios previos y demás documentos y anexos técnicos que formen parte integral del convenio. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta. 2. Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual. 3. Pagar en forma oportuna de conformidad con la forma de pago estipulados. 4. Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago oportuno. 5. Prestar la colaboración necesaria al contratista para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente convenio se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP 03030005 del 03 de marzo del 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** El lugar de ejecución será en el Municipio de Lebrija. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio de asociación, no genera relación laboral entre las partes. Así también, La celebración del presente Convenio no implica el otorgamiento de autorización para adquirir relación laboral con terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LUGAR DE DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el Municipio de Lebrija (Santander), **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole que se generen por causas imputables exclusivamente a la parte responsable. En caso de que cualquiera de las parte s sea objeto de alguna reclamación de carácter laboral, civil, comercial o de cualquier otra índole, por parte de personal o contratistas de la otra parte y por asuntos que sean responsabilidad de esta última, la parte ante quien se haya presentado dicha reclamación se lo comunicará por escrito lo más pronto posible a la otra parte para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte no responsable y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en los eventos previstos en esta cláusula la parte no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la parte no responsable, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y ésta última pagará y responderá por todas aquellas erogaciones en las cuales haya incurrido la parte afectada con la reclamación, para la defensa de sus intereses, incluyendo las sanciones o indemnizaciones que tuviere que pagar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUPERVISIÓN:** De conformidad con la ley 1474 de 2011, las partes firmantes del presente convenio, designarán como supervisores, a funcionarios de la planta de personal, que consideren conducentes para apoyar la supervisión en la ejecución del mismo,

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

Para constancia se firma en el Municipio de Lebrija (Santander), a los 27 MAR 2025

POR EL MUNICIPIO

FREDY RAUL GALA AYALA
Secretario de Desarrollo Social y Económico

POR EL CONVENIDO

TEODORO RAUL RODRÍGUEZ AVILÉS
Representante legal

OBRA DON GUANELLA CONGREGACIÓN HIJAS DE LA CARIDAD

Revisó aspectos jurídicos: Cristian Gómez Navarro CPS

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel.: 318 360 9306
Correo Electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.cowww.lebrija-santander.gov.co

Alcaldía de LEBRIJA

DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR		
Código: THU-FO-053	Versión: 3	F.E. 2024.09.04

Lebrija, 27 de marzo de 2025.

Doctora
SANDRA YOVANNA CARREÑO ZUÑIGA
Auxiliar Administrativo Grado II

Referencia Designación de Supervisión de convenio de asociación CONV- 00-019

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor del siguiente convenio:

Tipo de contrato: Convenio de Asociación

Objeto: CONVENIO DE APOYO PARA FORTALECER EL PROCESO DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA

Valor: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($152.405.000,00) sobre los cuales el municipio aportará NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, ($98.750.00,00) equivalente al 70% del valor total del convenio y la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($53.655.000,00) será aportada por el ESAL equivalente al 30% del valor total del convenio
Plazo: Cinco (5) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Contratista: COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA
con NIT No. 800025203-9

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio.

FREDY RAUL CALA AYALA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

NOTIFICACION:

Se notifica la designación como **SUPERVISOR** del contrato referenciado anteriormente a la funcionaria SANDRA YOVANNA CARREÑO ZUÑIGA asignada como supervisora con cedula de ciudadanía Nro. 63.498.404, hoy 27 de marzo 2025.

Firma del (la) notificado(a),

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Aspectos Técnicos	**Cristian H Gómez Navarro**	**Abogado CPS**	G-H
Revisó	**Cristian H Gómez Navarro**	**Abogado CPS**	G-H
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario de Desarrollo Social y Económico del Municipio.			